

se rellenarán los huecos de explotación con los materiales de la escombrera, se estudiará la conveniencia de descabezar los taludes del hueco principal, se extenderán los acopios de tierra vegetal almacenados, se descompactará el terreno si fuera necesario mediante laboreo, se hará una recuperación edáfica de la zona mediante hidrosiembra con semillas de composición similar a la del entorno y como medida final se plantarán escobones blancos.

El calendario de ejecución del plan de restauración no se puede fijar con exactitud, pero un plazo orientativo puede ser cinco meses a partir de la finalización de la actividad. El plan de vigilancia y control ambiental consiste en la revisión periódica al menos una vez cada dos meses durante la explotación y una vez cada seis meses durante los dos años siguientes a la conclusión de la actividad.

Para llevar a cabo el programa de restauración, se utilizará el personal y maquinaria de la empresa. Los costes de este programa ascienden a diez mil trescientos setenta euros.

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación “Los Caleños”.**

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1.776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060084, denominada “LOS CALEÑOS”, cuya duración será indefinida y que tiene por objeto servicios agrícolas y compra de maquinaria; tiene un capital social de mil doscientos euros (1.200,00 €). y su domicilio se establece en C/ San Mateo nº 1 de Lácara - Montijo (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por 12 socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Anastasio Vázquez Gutiérrez como Presidente; D. Miguel Rodríguez Gómez como Secretario; D. Pedro Pérez Martín y D. Agustín Cabañas Aunión como Vocales.

En Mérida, a 17 de marzo de 2003.

El Director General de Producción,  
Investigación y Formación Agraria,  
ÁNGEL SÁNCHEZ GARCÍA

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2003, del Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, por la que se aprueba la denominación específica de “Sierra de San Pedro” para el Instituto de Enseñanza Secundaria de La Roca de la Sierra.**

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria de La Roca de la Sierra (Badajoz), código 06004787, se acordó proponer la denominación de “Sierra de San Pedro” para dicho Centro.

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por Real Decreto 83/1996 de 26 de enero (B.O.E. nº 45 de 21 de febrero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (B.O.E. nº 159, de 4 de julio) y la Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. nº 238, de 4 de octubre).

Por todo ello, y en uso de las facultades que legalmente tengo atribuidas.

**RESUELVO**

Único.- Aprobar la denominación específica de “Sierra de San Pedro” para el Instituto de Educación Secundaria de La Roca de la Sierra (Badajoz) código 06004787.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, conforme a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y por el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

O, podrá ser impugnada ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contado a partir del siguiente al de su publicación, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio que el interesado pueda interponer aquellos que estime pertinente.

Mérida a 17 de marzo de 2003.

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,  
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL